



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 173 -2018-AMPI

Ica, **06 MAR. 2018**

VISTO, el Expediente Administrativo N°01918-2018, promovido por don HENRY HITLHER CACERES LARA, identificada con DNI N°45968552, domiciliado en Urbanización Las Palmeras K-19 IV Etapa, del cercado, Provincia y Departamento de Ica; quien solicita se declare la Disolución del Vínculo Matrimonial-Divorcio Ulterior; Y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú.

Que, la Ley N°29227 que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, estando reglamentada por el D.S. N° 009-2008-JUS, siendo competente para llevar a cabo dicho procedimiento los Alcaldes Distritales y Provinciales así como los Notarios de la Jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar donde se celebró el matrimonio.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°676-2017-AMPI de fecha 23 de Noviembre del 2017 (Exp Adm. N°009889-2017); se declaró la Separación Convencional de los cónyuges doña OLGA BEATRIZ TAPARA LIPA y don HENRY HITLHER CACERES LARA, respecto del Matrimonio Civil que contrajeron el 14 de Junio del 2014 ante la Municipalidad Provincial de Ica, del cercado, Provincia y Departamento de Ica.

Que, desde la fecha de emitida y debidamente notificada la Resolución de Alcaldía N°627-2017-AMPI, de Separación Convencional han transcurrido más de (02) dos meses como exige el Artículo 7° de la Ley N°29227, Ley que regula el Procedimiento no Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías.

Que, conforme a la norma legal precitada cualquiera de los cónyuges puede solicitar la Disolución del Vínculo Matrimonial;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en la Ley N°29227-Ley que regula el Procedimiento no Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y en el Decreto Supremo N°009-2008-JUS Reglamento de la Ley N°29227.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



SE RESUELVE:

Artículo Primero.-Declarar FUNDADA la solicitud presentada por don HENRY HITLER CACERES LARA, sobre Divorcio Ulterior.

Artículo Segundo.-Declarar DISUELTO EL VÍNCULO MATRIMONIAL, de doña OLGA BEATRIZ TAPARA LIPA y don HENRY HITLER CACERES LARA, respecto del Matrimonio Civil realizado el 14 de Junio de 2014, ante la Municipalidad Provincial de Ica.

Artículo Tercero.-Dar por agotado el Procedimiento No Contencioso de Divorcio Ulterior, debiendo los interesados realizar el trámite de inscripción de la presente Resolución ante la Municipalidad Provincial de Ica.

Artículo Cuarto.-Notificar la presente Resolución al solicitante, así como a la otra parte interesada, en el domicilio que señalaron para tal fin.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. JAVIER CORNEJO VENTURA
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL

Transcripción N° 173-8 Fecha: 06 MAR. 2018

Entidad: Zurfanatica

Señor (a)

Es grato remitirle para su conocimiento y fines correspondientes la presente Transcripción final de la

Resolución N° 173-8 de fecha 06 MAR. 2018

Atentamente


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL

Abog. Walter de Dios Aguayo Urbaza
Reg. 4259 - CAI
SECRETARIO GENERAL MP1